

ORDENANZA N°: 3590/09.-

Ramallo, 28 de enero de 2009

VISTO:

Las diferentes problemáticas planteadas por los vecinos del Partido de Ramallo en torno a la atención primaria de la salud, especialmente relacionada con el funcionamiento del principal efector el Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio; y

CONSIDERANDO:

Que este honorable Cuerpo posee la obligación indelegable de suprimir todas las barreras u obstáculos que impidan a los vecinos del Partido del Ramallo gozar el derecho al acceso a la salud;

Que cada uno de los integrantes de este Cuerpo como representantes del pueblo designados en elecciones democráticas libres, no pueden ni deben permanecer ajenos a las situaciones mencionadas por nuestros conciudadanos;

Que entre las problemáticas mencionadas precedentemente podemos mencionar la falta de guardias pediátricas durante sendos días de la semana menoscabando la calidad de vida de nuestros hijos;

Que entre las atribuciones que corresponden a la función deliberativa según el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 27º inciso 9 establece "...la instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales...";

Que entre los argumentos sostenidos por las autoridades del Hospital José María Gomendio con respeto a las cuestiones planteadas se ha podido escuchar que dicha ausencia se debe a la carencia de pediatras en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por los motivos, antes expresados, se reconoce sumamente necesario la participación de todos los actores políticos en pos de garantizar dicho servicio a la comunidad en general y a nuestros niños en particular, afianzando su bienestar y mejorando paulatinamente su calidad de vida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese la emergencia Pediátrica en el Partido de Ramallo, con el ----- objeto de aunar en pos de la obtención de profesionales que garanticen a nuestra población el derecho de Acceso a la Salud.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la ----- Dirección del Hospital José María Gomendio realice las adecuaciones Presupuestarias necesarias con el fin de garantizar a la comunidad el servicio de Guardia Pediátricas en forma permanente, con destino específico diseccionado a remuneraciones y condiciones de trabajos adecuados.-----

ARTÍCULO 3º) Encoméndase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de ----- espacio de difusión con el objeto de facilitar la obtención de profesionales que desarrollen futuras acciones en el Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2009.-----